



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN

NO. IMPE-AD-39-2021 CM

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. IMPE-AD-39-2021 CM, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMBUSTIBLES TRICENTENARIO, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE FEDERICO CASTRO ARREOLA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que, con fecha de 31 de diciembre del 2021, se celebró el Contrato Abierto de Prestación de Servicios **No. IMPE-AD-39-2021**, entre el Instituto Municipal de Pensiones y "**COMBUSTIBLES TRICENTENARIO, S.A. DE C.V.**", cuyo objeto era proporcionar de manera no exclusiva el servicio consistente en **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**, en lo sucesivo denominado como el Contrato Principal.
2. Que el contrato citado en el punto que antecede tiene una vigencia del **01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022**, según lo establecido en la Cláusula Tercera del mismo Contrato Principal.
3. Que según lo dispuesto en la Cláusula Segunda del Contrato Principal, la contratación se realizó por un monto mínimo de **\$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, determinando que los precios unitarios del servicio serán los que considere diariamente la Comisión Reguladora de Energía, tomando en consideración la volatilidad del precio del combustible, con fundamento en el artículo 72 fracción I párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua.
4. Que, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, celebrada el 14 de septiembre de 2022, en el Punto 3 del orden del día, mediante **Acuerdo No. 15/2022**, se autorizó la **AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IMPE-AD-39-2022**, celebrado con el prestador "**COMBUSTIBLES TRICENTENARIO S.A. DE C.V.**"

DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL INSTITUTO":**
 - 1.1. Que celebra el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución "**EL INSTITUTO**" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, que establece que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los entes públicos; señalando que los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello, esto en relación con la **Cláusula Octava** del Contrato Principal.
 - 1.2. Que el presente convenio es celebrado considerando la disponibilidad presupuestal de recursos propios, según se desprende oficio de suficiencia presupuestal **SA/59/2022**, derivados de lo cuenta **2611**, del Presupuesto de Egresos poro el Ejercicio Fiscal del año 2022, por lo que cuenta con los recursos solvencia y liquidez necesarios o fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de lo suscripción del presente instrumento.



Instituto
Municipal de
Pensiones

CONVENIO MODIFICATORIO
DE AMPLIACIÓN

NO. IMPE-AD-39-2021 CM

II. DECLARAN "LAS PARTES":

- II.1. Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las Declaraciones y Cláusulas descritas en el Contrato Principal, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio.
- II.2. Que celebran el presente Convenio Modificatorio en plena concordancia y en total apego a la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de "EL INSTITUTO" y de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el incremento del monto del contrato y los servicios solicitados no rebasan en su conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios es igual al pactado originalmente en el contrato.
- II.3. Que "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad, que conocen el contenido de este convenio y los requisitos que se establecen en el mismo, así como también se obligan a llevar a cabo su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el mismo, así como con la demás normatividad que corresponda.
- II.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la que se ostentan y concurren a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, manifestando que las facultades con que suscriben el presente no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. Bajo los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio "EL PRESTADOR" se obliga con "EL INSTITUTO", a seguir con el servicio no exclusivo consistente en el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**, requerido por "EL INSTITUTO", acorde con lo dispuesto en el Contrato Principal.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONVENIO. Se amplía el monto total establecido en el Contrato Principal, por la cantidad mínima de **\$42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y una **cantidad máxima de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** ambas incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al **30% ampliado** para quedar con un total mínimo de **\$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y un total máximo de **\$455,00.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

OBJETO	MONTO ORIGINAL	MONTO AMPLIADO 30%	MONTO TOTAL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES	MÍNIMO \$140,000.00 MÁXIMO \$350,000.00	MÍNIMO \$42,000.00 MÁXIMO \$105,000.00	MÍNIMO \$182,000.00 MÁXIMO \$455,000.00

TERCERA.- GARANTÍAS. "EL PRESTADOR" se obliga a ampliar las garantías señaladas en la Cláusula Séptima del Contrato Principal, quedando por un importe del 10% del monto máximo señalado en el presente Convenio, las cuales deberá entregar a más tardar a los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio.

CUARTA.- INALTERABILIDAD. "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas del Contrato Principal, celebrado el 31 de diciembre de 2021.

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. IMPE-AD-39-2021 CM, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMBUSTIBLES TRICENTENARIO, S.A. DE C.V.", EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.



Instituto Municipal de Pensiones

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN

NO. IMPE-AD-39-2021 CM

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 14 SEPTIEMBRE DE 2022.

"EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR"

ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C. JORGE FEDERICO CASTRO ARREOLA
REPRESENTANTE LEGAL DE
"COMBUSTIBLES TRICENTENARIO, S.A. DE C.V."

TESTIGOS

C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES